

Nº DE ORDEN: 134/17

DISTRIBUIDO: 27/11/2017

Expte Nº 147/17

VENCIMIENTO: 04/12/2017

DESPACHO DE COMISION

---En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 16 días del mes de Noviembre del año 2017, se constituye la Comisión de **INDUSTRIA, COMERCIO, TURISMO Y DEPORTE** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, **-con quórum legal-** con el objeto de tratar el Proyecto de **LEY** contenido en el Expte. Nº 147/17, de autoría de la Diputada **SILVANA CARRIZO**, caratulado: **“ADHESION A LA LEY NACIONAL Nº 27.264 PROGRAMA DE RECUPERACION PRODUCTIVA PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.”**-----

---Luego de su correspondiente análisis, esta Comisión,

RESUELVE;

PRIMERO: Aconsejar al Cuerpo la aprobación en general y en particular del presente Proyecto de **Ley**,

**“EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY”**

ARTÍCULO 1º. - Adhiérase la Provincia de Catamarca a la Ley Nacional Nº 27.264 “Programa de Recuperación Productiva” para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

ARTÍCULO 2º. - Designese como Autoridad de Aplicación al Ministerio de Producción y Desarrollo de la Provincia.

ARTÍCULO 3º. - La Autoridad de Aplicación deberá:

- a) Definir los lineamientos estratégicos referentes a la promoción y fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas localizadas en el territorio Provincial.
- b) Facilitar el desarrollo, promoción e inserción de las empresas en los circuitos formales de financiamiento, así como también la implementación de sistemas de control de calidad.
- c) Favorecer el desarrollo empresarial generando espacios institucionales y adecuando los programas específicos de apoyo, acompañamiento e incentivo a la iniciativa privada.

ARTÍCULO 4º. - Crease el Registro Provincial de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas con el objeto de contar con información actualizada sobre la composición y características de los diversos sectores, que permita la simplificación de las operaciones y acceso a los planes; programas y beneficios que establece la Ley anteriormente mencionada.

ARTÍCULO 5°. - La Autoridad de Aplicación pondrá a disposición del sector empresarial el asesoramiento y la información necesaria que corresponda, a efectos de brindar el apoyo requerido para su desarrollo y el de los microempresarios, de manera directa o a través de la articulación de acciones con organismo e instituciones públicas o privadas.

ARTICULO 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

ARTICULO 7°.- De forma. –

SEGUNDO: Designar Miembro informante al **Diputado Miguel Vázquez Sastre.**

FIRMANTES: Dip. PAOLA BAZAN – Dip. MIGUEL VAZQUEZ SASTRE – Dip. HUGO NAVARRO – Dip. JUANA FERNANDEZ.

g.m.
e.c
f.l